

CSN/C/P/MITERD/JUZ/21/06
Nº EXP.: JUZ/SOLIC/2021/128.1

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO MAN-PROP-ADM-RF-01/20 REV. 2 AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE JUZBADO

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), con número de registro de entrada 50780, procedente de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), petición de informe preceptivo sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-RF-01/20 Rev. 2 al Reglamento de Funcionamiento (RF) de la Fábrica de combustible nuclear de Juzbado.

Dicha solicitud se presentó de acuerdo con la condición 3.6 del Anexo a la Orden Ministerial de 27 de junio de 2016 por la que se concedieron a Enusa Industrias Avanzadas S.A., las renovaciones de las autorizaciones de explotación y de fabricación en vigor de la instalación.

Dicha solicitud sustituye y anula la solicitud enviada con fecha 4 de agosto de 2020 por el Miterd mediante el escrito de referencia COM-068821.

El objeto de la solicitud es incorporar un cambio en la organización de Enusa consistente en cambios en la estructura de la Presidencia y en su Comité de Dirección. Ello incluye la creación de la Dirección de Operaciones Industriales que tendrá, en relación con la fábrica, las mismas funciones y responsabilidades que la actual Dirección de Operaciones de Combustible nuclear.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 15 de diciembre de 2021, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, con las condiciones que se incluyen en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

REGISTRO GENERAL

SALIDA 9104

Fecha: 17/12/2021 09:22

Josep María Serena i Sender

CSN/C/P/MITERD/JUZ/21/06
Nº EXP.: JUZ/SOLIC/2021/128.1

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE CAMBIO MAN-PROP-ADM-RF-01/20 REV. 2 AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE JUZBADO

- a) El titular deberá identificar todos los procedimientos que se verán afectados por los cambios organizativos propuestos, aunque su actualización, en caso de no ser muy relevantes para la seguridad, pueda ajustarse a los plazos del Sistema de Calidad.

Plazo: antes de 2 meses a partir de la aprobación de esta propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento.

- b) El titular deberá desarrollar todos los manuales de formación y entrenamiento de los puestos organizativos de nueva creación o con cambios en sus funciones. Así mismo, deberá identificar todo el personal de nueva incorporación o con cambio de puesto de trabajo que, de manera acorde a las necesidades del nuevo puesto de trabajo, requiera formación adicional y/o solape. Consecuentemente, deberá diseñar los programas de formación de dicho personal.

Plazo: antes de 3 meses a partir de la aprobación de esta propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento.

- c) El titular deberá impartir la formación necesaria a todo el personal al que se refiere la condición b) y mantener, en todo caso, los periodos de solape necesarios.

Plazo: lo antes posible y, en todo caso, antes de 6 meses (salvo causa suficientemente justificada) a partir de la aprobación de esta propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento.

- d) El titular deberá diseñar un proceso de verificación de la eficacia de estos cambios organizativos que permita comprobar el impacto de los cambios en la explotación segura de la fábrica.

Así mismo, deberá revisar el procedimiento P-LICEN-0004 Rev. 3 "Evaluación de cambios organizativos en la Fábrica de Juzbado" y/o el procedimiento P-OE02.003 Rev. 5 "Cambios organizativos", para incorporar la necesaria verificación de la eficacia de los cambios organizativos como mecanismo para comprobar su impacto en la explotación segura de la fábrica.

Plazo: antes de 9 meses a partir de la aprobación de esta propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento.

CSN/C/P/MITERD/JUZ/21/06
Nº EXP.: JUZ/SOLIC/2021/128.1

- e) El titular deberá llevar a cabo la verificación de la eficacia de los cambios aplicando el proceso al que se refiere la condición d).

Plazo: por dos veces, la primera pasado un año, y la segunda pasados dos años tras la aprobación de esta propuesta de revisión.